



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00243 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en y la Ley 675 de 2001, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL P.H** y en contra de **MARGARITA LUCÍA PUERTA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$21.046.780)** M.L como capital, por conceptos de cuotas ordinarias de administración, causadas desde el mes de enero de 2013 al mes de enero de 2023, y por los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, para cada uno de los periodos de retraso desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminadas así:

OFICINA	721	
FECHA	CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
ene-13	\$137.936	1 de febrero de 2013
feb-13	\$137.936	1 de marzo de 2013
mar-13	\$137.936	1 de abril de 2013
abr-13	\$137.936	1 de mayo de 2013

may-13	\$137.936	1 de junio de 2013
jun-13	\$137.936	1 de julio de 2013
jul-13	\$137.936	1 de agosto de 2013
ago-13	\$137.936	1 de septiembre de 2013
sep-13	\$137.936	1 de octubre de 2013
oct-13	\$137.936	1 de noviembre de 2013
nov-13	\$137.936	1 de diciembre de 2013
dic-13	\$137.936	1 de enero de 2014
ene-14	\$140.363	1 de febrero de 2014
feb-14	\$140.612	1 de marzo de 2014
mar-14	\$140.612	1 de abril de 2014
abr-14	\$144.143	1 de mayo de 2014
may-14	\$144.143	1 de junio de 2014
jun-14	\$144.143	1 de julio de 2014
jul-14	\$144.143	1 de agosto de 2014
ago-14	\$144.143	1 de septiembre de 2014
sep-14	\$144.143	1 de octubre de 2014
oct-14	\$144.143	1 de noviembre de 2014
nov-14	\$144.143	1 de diciembre de 2014
dic-14	\$144.143	1 de enero de 2015
ene-15	\$149.419	1 de febrero de 2015
feb-15	\$149.419	1 de marzo de 2015
mar-15	\$149.419	1 de abril de 2015
abr-15	\$150.774	1 de mayo de 2015
may-15	\$150.774	1 de junio de 2015
jun-15	\$150.774	1 de julio de 2015
jul-15	\$150.774	1 de agosto de 2015
ago-15	\$150.774	1 de septiembre de 2015
sep-15	\$150.774	1 de octubre de 2015
oct-15	\$150.774	1 de noviembre de 2015
nov-15	\$150.774	1 de diciembre de 2015
dic-15	\$150.774	1 de enero de 2016
ene-16	\$160.981	1 de febrero de 2016
feb-16	\$160.981	1 de marzo de 2016
mar-16	\$160.981	1 de abril de 2016
abr-16	\$160.981	1 de mayo de 2016
may-16	\$161.328	1 de junio de 2016
jun-16	\$161.328	1 de julio de 2016

jul-16	\$161.328	1 de agosto de 2016
ago-16	\$161.328	1 de septiembre de 2016
sep-16	\$161.328	1 de octubre de 2016
oct-16	\$161.328	1 de noviembre de 2016
nov-16	\$161.328	1 de diciembre de 2016
dic-16	\$161.328	1 de enero de 2017
ene-17	\$170.604	1 de febrero de 2017
feb-17	\$170.604	1 de marzo de 2017
mar-17	\$170.604	1 de abril de 2017
abr-17	\$172.621	1 de mayo de 2017
may-17	\$172.621	1 de junio de 2017
jun-17	\$172.621	1 de julio de 2017
jul-17	\$172.621	1 de agosto de 2017
ago-17	\$172.621	1 de septiembre de 2017
sep-17	\$172.621	1 de octubre de 2017
oct-17	\$172.621	1 de noviembre de 2017
nov-17	\$172.621	1 de diciembre de 2017
dic-17	\$172.621	1 de enero de 2018
ene-18	\$179.681	1 de febrero de 2018
feb-18	\$179.681	1 de marzo de 2018
mar-18	\$179.681	1 de abril de 2018
abr-18	\$182.805	1 de mayo de 2018
may-18	\$182.805	1 de junio de 2018
jun-18	\$182.805	1 de julio de 2018
jul-18	\$182.805	1 agosto de 2018
ago-18	\$182.805	1 de septiembre de 2018
sep-18	\$182.805	1 de octubre de 2018
oct-18	\$182.805	1 de noviembre de 2018
nov-18	\$182.805	1 de diciembre de 2018
dic-18	\$182.805	1 de enero de 2019
ene-19	\$188.618	1 de febrero de 2019
feb-19	\$188.618	1 de marzo de 2019
mar-19	\$188.618	1 de abril de 2019
abr-19	\$195.400	1 de mayo de 2019
may-19	\$195.400	1 de junio de 2019
jun-19	\$195.400	1 de julio de 2019
jul-19	\$195.400	1 de agosto de 2019
ago-19	\$195.400	1 de septiembre de 2019

sep-19	\$195.400	1 de octubre de 2019
oct-19	\$195.400	1 de noviembre de 2019
nov-19	\$195.400	1 de diciembre de 2019
dic-19	\$195.400	1 de enero de 2020
ene-20	\$195.400	1 de febrero de 2020
feb-20	\$195.400	1 de marzo de 2020
mar-20	\$195.400	1 de abril de 2020
abr-20	\$195.400	1 de mayo de 2020
may-20	\$195.400	1 de junio de 2020
jun-20	\$195.400	1 de julio de 2020
jul-20	\$195.400	1 de agosto de 2020
ago-20	\$195.400	1 de septiembre de 2020
sep-20	\$195.400	1 de octubre de 2020
oct-20	\$195.400	1 de noviembre de 2020
nov-20	\$195.400	1 de diciembre de 2020
dic-20	\$195.400	1 de enero de 2021
ene-21	\$195.400	1 de febrero de 2021
feb-21	\$195.400	1 de marzo de 2021
mar-21	\$195.400	1 de abril de 2021
abr-21	\$195.400	1 de mayo de 2021
may-21	\$195.400	1 de junio de 2021
jun-21	\$195.400	1 de julio de 2021
jul-21	\$195.400	1 de agosto de 2021
ago-21	\$195.400	1 de septiembre de 2021
sep-21	\$195.400	1 de octubre de 2021
oct-21	\$195.400	1 de noviembre de 2021
nov-21	\$195.400	1 de diciembre de 2021
dic-21	\$195.400	1 de enero de 2022
ene-22	\$195.400	1 de febrero de 2022
feb-22	\$195.400	1 de marzo de 2022
mar-22	\$195.400	1 de abril de 2022
abr-22	\$208.296	1 de mayo de 2022
may-22	\$208.296	1 de junio de 2022
jun-22	\$208.296	1 de julio de 2022
jul-22	\$208.296	1 de agosto de 2022
ago-22	\$208.296	1 de septiembre de 2022
sep-22	\$208.296	1 de octubre de 2022
oct-22	\$208.296	1 de noviembre de 2022

nov-22	\$208.296	1 de diciembre de 2022
dic-22	\$208.296	1 de enero de 2023
ene-23	\$208.296	1 de febrero de 2023

b. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, siempre y cuando se acredite tal hecho, más los intereses moratorios que genere cada una de ellas a la tasa máxima legal desde su exigibilidad y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al abogado JOHN JAIRO FALCÓN FRASCA portador de la tarjeta profesional No 196.065 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 086** hoy **31 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e38f714061b315563fa492779d1fc7caf7ba176cf2873071070a9ec9cab16d**

Documento generado en 30/05/2023 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>